

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 022-2018 RECTIFICA RES 4502-2017
RES PELÁGICOS X REGIÓN 2018



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4502 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1187**

VALPARAÍSO, - 6 **ABR. 2018**

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) N° 291/2017, de fecha 31 de octubre de 2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (DAS) N° 022/2018, de fecha 21 de febrero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 296 de 2004 y el Decreto Exento N° 1034 de 2014, y sus modificaciones posteriores; los Decretos Exentos N° 674 y N° 675, ambos de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2018,

Que mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 022/2018, citado en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial señala que la embarcación artesanal "ORION I" (RPA 960012) fue incluida en el listado de embarcaciones artesanales informado por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Bolincheros, Proveedores Marítimos de Quillaipe, para efectos de participar en el RAE pelágico de jurel 2018, según da cuenta el Memorándum (DZP/X) N° 291/2017, citado en Visto.

Que no obstante lo anterior informa que se incurrió en un error de hecho, en el informe técnico que sirvió de antecedente a la citada resolución, al incluir a dicha embarcación en la cuota residual del mencionado régimen de administración, y no en la cuota autorizada a la mencionada organización de pescadores artesanales.

Que en consecuencia ha recomendado rectificar la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, en el sentido de incorporar a la embarcación "ORION I" (RPA 960012) a la nómina del Sindicato de Pescadores Artesanales, Bolincheros, Proveedores Marítimos de Quillaipe, y corregir su asignación de jurel autorizada para el año 2018 como asimismo el monto de la cuota residual.

RESUELVO

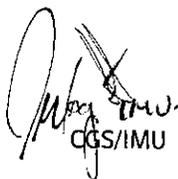
1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2018, en el sentido de remplazar, en el numeral 1° letra C), las cuotas que se indica, por las siguientes:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	%	Ene-Sept	Oct-Dic	Total
9 Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835	0,423%	25,107	1,323	26,430
10 Cuota Residual	0,272%	16,145	0,851	16,996

2.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


CGS/IMU

